

CORRESPONDE AGREGAR EXPEDIENTE N°

En la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de Febrero de 2026 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, CUIT 30-52777284-9, con domicilio en calle Mitre 2607 Rosario, dirección electrónica info@panaderosderosario.org.ar y la Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-70986270-3 con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, domicilio electrónico galabarce@lacumbre.com.ar; con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-54607325-0, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario, domicilio electrónico blasaguero@hotmail.com y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajeros, CUIT 30-63826452-4 domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Domicilio electrónico prensa@pasteleros.org.ar; convienen una recomposición salarial a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 para los meses de Febrero 2026. Próxima reunión paritaria a partir del 01/03/2026. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias, queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - FEBRERO 2026

CONFITEROS, ALFAJEROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	ENERO 2026 7 HORAS	FEBRERO 2026 7 HORAS	ENERO 2026 8 HORAS	FEBRERO 2026 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 1.496.958	\$ 1.555.339	\$ 1.766.411	\$ 1.835.300
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 1.280.193	\$ 1.330.121	\$ 1.510.628	\$ 1.569.542
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	\$ 1.157.530	\$ 1.202.674	\$ 1.365.885	\$ 1.419.155
AYUDANTES	\$ 1.143.088	\$ 1.187.668	\$ 1.348.844	\$ 1.401.449

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	ENERO 2026	FEBRERO 2026
A los 14 años	\$ 858.048	\$ 891.512
A los 15 años	\$ 859.657	\$ 893.184
A los 16 años	\$ 882.781	\$ 917.209
A los 17 años	\$ 893.163	\$ 927.996

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	ENERO 2026	FEBRERO 2026
	\$ 2.638	\$ 2.741

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

CATEGORIAS	VALOR CHANGA POR DIA			
	ENERO 2026 7 HORAS	FEBRERO 2026 7 HORAS	ENERO 2026 8 HORAS	FEBRERO 2026 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajero	\$ 67.966	\$ 70.617	\$ 80.200	\$ 83.328
Oficial	\$ 53.466	\$ 55.552	\$ 63.090	\$ 65.551
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajero	\$ 48.721	\$ 50.621	\$ 57.490	\$ 59.733
Ayudante confitero, pastelero, alfajero	\$ 47.161	\$ 49.001	\$ 55.650	\$ 57.821
Peon confitero, pastelero, alfajero	\$ 46.369	\$ 48.177	\$ 54.715	\$ 56.849
Maestro Facturero	\$ 60.224	\$ 62.573	\$ 71.065	\$ 73.836
Oficial Facturero	\$ 52.381	\$ 54.424	\$ 61.810	\$ 64.220
Medio Oficial Facturero	\$ 47.161	\$ 49.001	\$ 55.650	\$ 57.821
Suplente de Ventas	\$ 47.161	\$ 49.001	\$ 55.650	\$ 57.821

CAMILLO A PIATTI
Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe

JEREMÍAS DIAB
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

José Luis Di Salvo
PRO - TESORERO
S.O.P.C.H.P. y A.

JORGE ALBERTO
TESORERO
S.O.P.C.H.P. y A.

JORGE A. JUAREZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.P.C.S.H.P. y A.

AURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P. y A.

EDGAR YAMIL GETTIG
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6º)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6º)
- * Por 8 horas discontinúas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6º)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67º)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54º)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63º)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64º)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76º)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34º)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40º)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55º)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65º)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66º)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63º. (Art. 75º)
- * PARO DE TRANSPORTE: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61º)

Codigo Obra Social 114307